CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
19 JUL 2018 14:27:23
Entrada 95573

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32557 **12/04/2018** **84286**

AUTOR/A: GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que transcurridos diez años desde la aprobación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, debe hacerse una valoración muy positiva, tanto del marco jurídico que la introdujo, como de su aplicación por la extinta Comisión Nacional de la Competencia y por la actual Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia (CNMC). Esta Ley introdujo importantes novedades en materia de defensa de la competencia, siguiendo las mejores prácticas internacionales y europeas al respecto, novedades como el programa de clemencia, la modificación de los procedimientos de control de concentraciones, el refuerzo de las funciones de promoción de la competencia incluyendo la legitimación para impugnar actos y disposiciones de las Administraciones Públicas distorsionadoras de la competencia en los mercados.

A lo largo de todo este tiempo, la Ley 15/2007 se ha revelado como una norma moderna y eficaz en la defensa y la promoción de la competencia. En la actualidad, esta Ley y el sistema de promoción y defensa de la competencia afrontan nuevos retos, a la vista de la experiencia de aplicación de las normas de competencia en estos diez últimos años y en relación con el "nuevo" contexto económico caracterizado por la revolución digital y la aparición de nuevos modelos de negocio.

El Gobierno tiene la intención de reordenar el sistema institucional de defensa de la competencia, así como de supervisión de los mercados. Entre otros objetivos, la reforma pretende reestructurar el marco institucional con el objetivo de fomentar la eficiencia en la gestión y en la buena gobernanza de los organismos supervisores. Este proyecto, entre otras reformas, incluye la partición de la CNMC en dos entidades distintas: una encargada de la aplicación de la normativa de defensa de la competencia y otra de la supervisión de los mercados. Se considera que el modelo de separación de funciones de competencia y supervisión en dos autoridades distintas aúna convenientemente el objetivo de la garantía de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones y en gestión, con la austeridad fiscal. La reforma no consistiría en una mera escisión, sino que aplica la experiencia adquirida e incluye nuevos elementos orientados a reforzar la independencia, la transparencia, la profesionalidad y la eficiencia.

Madrid, 18 de julio de 2018